



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS, CUSTODIA, VISITAS
DEMANDANTE:	CARLOS ORLANDO LOPEZ SILVA
DEMANDADA:	LAURA MARCELA ORTIZ VARGAS
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2018 00 029 00 - (15.400).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de ALIMENTOS, CUSTODIA, VISITAS adelantado por el señor CARLOS ORLANDO LOPEZ SILVA quien obra a través de apoderado judicial contra la señora LAURA MARCELA ORTIZ VARGAS quien fue emplazada, nombrándosele curadora ad litem.

1.- Aprobar la liquidación de costas que antecede, de acuerdo a la Sentencia Oral del dos (2) de julio hogaño, visto al folio 84, conforme lo establece el artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso.

2.- Del escrito allegado por parte de del señor demandante, se le informa al mismo, que en la diligencia de audiencia no quedo estipulado, el descuento por nomina, por cuanto por ahora no se accede a dicha solicitud.

3.- Se aporta dirección donde se puede ubicar a la señora Laura Marcela, como quiera que no se pudo ubicar dentro del trámite del proceso, nombrándosele curadora ad litem, se ordena enviarle copia de la diligencia de audiencia, para su conocimiento y se sirva consignar el valor de la cuota de alimentos allí fijada, los cinco (5) primeros días de cada mes, en caso de incumplimiento se ordenará descontar directamente de la nómina donde labora.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

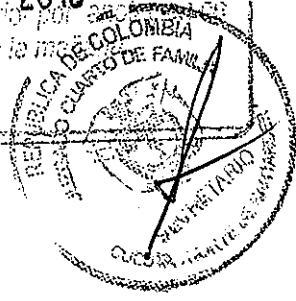
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Cédula, _____

Se notificó hoy **20 AGO 2019** _____

estado a las ocho de la noche de _____

El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, agosto dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES radicado 2018-00573-00 (Int. 15945), promovido por MARTA CASTILLO en contra de LUIS URIEL IBARRA RODRIGUEZ.

Por ser procedente la solicitud presentada por el señor LUIS URIEL IBARRA RODRIGUEZ coadyuvada por su apoderado, se accede a lo mismo y se fija como nueva fecha para la realización de la audiencia consagrada en el artículo 372 del C. G. P. el próximo Veintuno (21) de Noviembre/2019 a las 3 pm.

Reitérese a los señores apoderados lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 78 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Shirley Mayerly Barreto Mogollon', written over a horizontal line.

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Circula, **20 AGO 2019**
Se notifica al Sr. [illegible] por la
causa a las 10:00 de la mañana
El Secretario.





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, agosto dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de IMPUGNACION e INV. DE PATERNIDAD radicado 2019-00228-00 (Int. 16206), promovido por MANUEL YIVAN RODRIGUEZ CARREÑO, en contra de MILLER RODRIGUEZ SANCHEZ y OTROS.

*Continuando con el trámite del proceso y reiterando que conforme al escrito allegado por la parte actora, donde informa el lugar donde se halla el cadáver del causante MANUEL VESGA MORALES, en el que solicita su exhumación, y en razón a que mediante auto del 28 de mayo de 2019 se ordenó la exhumación del cadáver de quien en vida se llamara MANUEL VESGA MORALES, fallecido el día 24 de julio de 1.986 y de quien sus restos reposan en los osarios de la parroquia Nuestra Señora dela Candelaria del barrio Sevilla de San José de Cúcuta, diligencia que se halla pendiente, se señala como fecha para lo mismo el día viernes **22 de noviembre de 2019** a la hora de las **09:00 A. M.***

Reconocer personería para actuar en este proceso a los Doctores DANIEL ALEJANDRO PEREZ SUAREZ, MAYERLY MORENO MELO y DARWIN DELGADO ANGARITA, conforme los poderes otorgados.

Téngase en cuenta el escrito procedente de la Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria obrante a folio 50, donde se informa el lugar donde se encuentra el cadáver del señor MANUEL VESGA MORALES.

Designar como curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante MANUEL VESGA MORALES a la Doctora ANA MARIA MEDINA CARVAJAL quien puede ser notificada en la Av. 4E No. 6-49 Edf. Centro Jurídico, Oficina 222, tel 3224183813.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Código, 20 AGO 2019
Se notifica por el presente al señor/a _____
estado a las once de la noche de la fecha
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

**REFERENCIA NULIDAD DE REGISTRO CIVIL N°
54- 001-31-60-004-2019-00385-00- interno-16363**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**San José de Cúcuta, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil
diecinueve (2019)**

Se encuentra al Despacho el presente proceso de NULIDAD DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, presentado por MARIELY NOHEMI PEREZ MANTILLA, a través de apoderado judicial.

Encontrándose el presente para emitir sentencia, como quiera que se observa, se aportó la constancia de nacido vivo, sin estar debidamente apostillada.

Ahora bien, teniendo en cuenta la situación actual por la que atraviesa la República Bolivariana de Venezuela para el apostille de los documentos, el Congreso de la República expidió el Decreto 356 de 2017 con la finalidad de regular la inscripción extemporánea del registro civil en Colombia, por medio del cual el artículo 2.2.6.12.3.1 numeral 5° autoriza que “el solicitante deberá acudir con al menos dos (2) testigos hábiles quienes prestarán declaración bajo juramento mediante la cual manifiesten haber presenciado, asistido o tenido noticia directa y fidedigna del nacimiento del solicitante”.

Por lo expuesto, se requiere que la parte actora aporte el nombre de dos (2) testigos para suplir dicho trámite y los presente el día de la audiencia, que se llevará a cabo el 30 de Agosto de 2019, a las 4:00 p.m.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, 20 AGO 2019 de _____
Se notificó hoy el auto anterior por anotación de
estado a las ocho de la mañana.
El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD**
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, agosto dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la presente demanda de SUCESION radicado 2019-00389-00 (Int. 16367), promovido por ANTONIO JOSE GONZALEZ JOVES, respecto de la causante HORACIA JOVES GUTIERREZ.

Mediante auto del 2 de agosto de 2019 se inadmitió la demanda, siendo subsanada oportunamente por la parte actora.

El libelo principal reúne los requisitos exigidos en el Art. 82 del C.G.P., procediendo a su aceptación, siendo este juzgado competente conforme lo establece el artículo 22 ibídem, en razón a la cuantía.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA,

1° Declarar abierto y radicado el presente proceso de SUCESION radicado 2019-00389-00 (Int. 16367), promovido por ANTONIO JOSE GONZALEZ JOVES, respecto de la causante HORACIA JOVES GUTIERREZ.

2° Dar el trámite del proceso de Liquidación.

3° Reconocer como interesados en el presente proceso a ANTONIO JOSE GONZALEZ JOVES, MORALVA GONZALEZ DE TELLECHEA, MARIBEL GONZALEZ JOVES, MARIA JOSEFA GONZALEZ DE PANUZZI, RUTH ESTHER GONZALEZ DE ACUÑA en calidad de hijos de la causante y a los señores: LUZ STELLA GONZALEZ LEON, JEFFERSON ALEXANDER GONZALEZ PEREIRA y MARISOL GONZALEZ GONZALEZ en calidad de nietos de la causante HORACIA JOVES GUTIERREZ, conforme a los documentos anexados al proceso que acreditan el parentesco con la misma. En consecuencia se dispone su notificación por parte del demandante de manera personal conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código general del proceso y para los efectos señalados en el artículo 492 ibídem, a la dirección aportada al proceso.

4°. No tener como interesado en la presente sucesión al señor FELIX MARIA GONZALEZ JOVES en razón a que no se ha acreditado el parentesco con la causante.

5°. Archivar la copia de la demanda.

6°. Decretar la facción de inventario y avalúos

7° Oficiar a la DIAN, sección cobranzas.

8° Fijar y publicar edicto conforme al artículo 490 del C.G.P. y la inscripción en el registro Nacional de Emplazados. Notificar herederos determinados.

9°. Ordenar la inscripción de la apertura del proceso en el registro Nacional de Procesos de Sucesión.

10°. Requerir a la parte actora para que dé cumplimiento a la carga procesal que le compete, proceda a los emplazamientos y demás, con la advertencia que si en el término de 30 días no cumple con la misma, se decretará el desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,



SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **16** AGO 2019
Se notifica a _____
conforme al contenido de la _____
El Secretario, _____





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, agosto dieciséis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD radicado 54 001 31 60 004 2019-00403-00 (Int. 16381), promovido por el Defensor de Familia del ICBF, en representación de la adolescente NAYELI ALEJANDRA TRIVIÑO ORTIZ en contra del señor CESAR ANDRES BAQUERO VERGEL con relación al niño ERICK FELIPE TRIVIÑO ORTIZ.

Revisada la demanda y sus anexos se concluye que reúne los requisitos exigidos en el artículo 82 del C. G. de P. por lo que el Juzgado procede a resolver sobre su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD radicado 54 001 31 60 004 2019-00403-00 (Int. 16381), promovido por el Defensor de Familia del ICBF, en representación de la adolescente NAYELI ALEJANDRA TRIVIÑO ORTIZ en contra del señor CESAR ANDRES BAQUERO VERGEL con relación al niño ERICK FELIPE TRIVIÑO ORTIZ.

SEGUNDO: TRAMITAR la presente demanda de acuerdo a lo establecido en el artículo 386 del C. G. P.

TERCERO: CITAR al Demandado señor CESAR ANDRES BAQUERO VERGEL, notificarle la demanda y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, debiendo hacerle entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se concede amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

QUINTO: ORDENAR la práctica de la prueba de genética, a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, en que las partes junto con el niño ERICK FELIPE TRIVIÑO ORTIZ, deben comparecer a la toma de muestras en el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES de esta ciudad, para la prueba de ADN el día MIÉRCOLES DIECIOCHO (18) DE SEPTIEMBRE de 2019 A LAS 8:00 A.M. Comuníquese.

SÉXTO: NOTIFICAR a la funcionaria Defensora de Familia.

SEPTIMO: REQUERIR a la parte demandante para que agote las diligencias respectivas para la notificación al demandado dentro del menor término posible, conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del proceso. Con la advertencia que si dentro del término de treinta (30) días, no muestra su interés en seguir adelante con el proceso se ordenará la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO de conformidad con el Art. 317 del C.G.P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcuta, **20 AGO 2019**
Se notificó hoy el auto anterior por ende en el
estado a las ocho de la mañana
El Secretario,



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Dieciséis (16) de Agosto de Dos Mil Diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	BLANCA STELLA NARANJO MARQUEZ
DEMANDADO:	RUBEN DARIO RODRIGUEZ CRUZ
RADICADO:	54 001 31 60 004 – 2017 00 363 00- (15.099).

Se encuentra al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, adelantado por la señora BLANCA STELLA NARANJO MARQUEZ quien obra a través de apoderada judicial contra el señor RUBEN DARIO RODRIGUEZ CRUZ.

De los oficios allegados por parte de TRANSUNION, CAJAHONOR y POLICIA NACIONAL, se anexan al expediente y se les pondrá en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

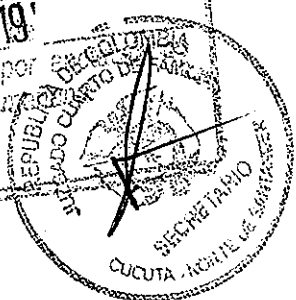
Téngase en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado y archivado, en la caja 372, una vez cumplido lo anterior devuélvase al mismo.

NOTIFIQUESE;

Juez,


SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Obcota. 20 AGO 2019
Se notifica por el auto anterior por el estado a las ocho de la noche
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA Ofic.103 BLOQUE C
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA ESMERALDA PEÑARANDA VERA
DEMANDADO:	JUAN MIGUEL PALENCIA QUINTERO
RADICADO No.	54 001 31 60 004 - 2017 00 496 00 - (15.232).

Se encuentra al Despacho el presente proceso de Alimentos, adelantado por la señora SANDRA ESMERALDA PEÑARANDA VERA contra el señor JUAN MIGUEL PALENCIA QUINTERO.

-. Del oficio enviado a la Empresa CICSA COLOMBIA, como quiera que fue devuelto, se anexa al expediente y se le pondrá en conocimiento de la señora Sandra Esmeralda, por el término de tres (3) días, para lo que estime conveniente.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE;

JUEZ,

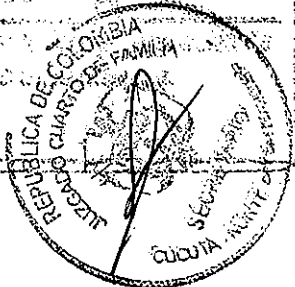
SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

Ciudad, 20 AGO 2019

Se notifica por el presente el auto de desahogo de las partes de familia.

El Secretario, _____



REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OFIC. 103 BLOQUE C.
Distrito Judicial de Cúcuta.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

San José de Cúcuta, Viernes Dieciséis (16) de Agosto de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ISABEL YOLIMA CUADROS NUNCIRA y GRECIA ISABELLA HEREDIA CUADROS.
DEMANDADO:	HUGO HEREDIA ESCALANTE
RADICADO:	54 001 31 60 004 -2016 00 696 00- (14.719).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo de alimentos, del oficio allegado por parte de la SECRETARIA DE EDUCACION DE NORTE DE SANTANDER, se anexa al expediente y se les pondrá en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, para lo que estimen conveniente.

- Como quiera que la Secretaria de Educación, empezó a realizar los descuentos ordenados, mediante oficio 0892 que antecede, y el presente proceso ejecutivo se inició por valor de \$7.783.668 para Isabel Yolima y \$ 3.891.834 para Grecia Isabella, se ordena la cancelación de los títulos judiciales, descontados, por cuenta de este proceso y a nombre de Isabel Yolima Cuadros Nuncira.

- Hágase a través de telegrama o por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE;

JUEZ,

JOSÉ ANTONIO MOGOLLÓN ORTEGA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Cúcula, 20 AGO 2019
Se notifica a la señora [illegible] con [illegible] de [illegible]
concedida a las [illegible] de [illegible]
El Secretario,





Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DE ORALIDAD
Palacio de Justicia OF. 103 Bloque C
Distrito Judicial de Cúcuta.
Teléfono No. 5751752

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.

San José de Cúcuta, agosto dieciseis (16) de dos mil diecinueve (2019)

Se encuentra al Despacho el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES radicado 2006-00285-00 (Int. 7503), promovido por NANCY DEL SOCORRO RODRIGUEZ ALVAREZ en contra de MIGUEL ANGEL BARINAS PADILLA.

Recocer personería al Doctor DARWIN DELGADO ANGARITA para actuar en este proceso, conforme la sustitución del poder hecha por el Doctor ALVARO JANNER GELVEZ CACERES.

Atendiendo a que fue devuelto el oficio No. 2751 del 25 de julio de 2019 dirigido a la señora NANCY DEL SOCORRO RODRIGUEZ ALVAREZ, se dispone poner tal situación en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

Requírase al señor apoderado del señor MIGUEL ANGEL BARINAS PADILLA para que preste su colaboración a fin de lograr la ubicación de la señora NANCY DEL SOCORRO RODRIGUEZ ALVAREZ para ponerle en conocimiento lo señalado en el oficio atrás señalado.

Habiéndose realizado el traslado correspondiente a la objeción del trabajo de partición presentada por el señor apoderado del señor MIGUEL ANGEL BARINAS PADILLA de la cual guardó silencio la parte demandante, y observando el Despacho que le asiste razón al señor apoderado del antes referido, dispone requerir al señor partidor para que incluya como pasivo de la sociedad a cargo de la señora NANCY DEL SOCORRO RODRIGUEZ ALVAREZ y a favor del señor MIGUEL ANGEL BARINAS PADILLA la suma de \$7.205.365, integrados a la masa social por concepto de arriendos producidos por el inmueble identificado con el folio de matrícula No. 260-0071449 de propiedad de los excónyuges BARINAS RODRIGUEZ; para lo cual se le concede un nuevo término de diez días para presentar el trabajo encomendado.

NOTIFÍQUESE

JUEZ,

SHIRLEY MAYERLY BARRETO MOGOLLON

A circular official stamp from the Republic of Colombia. The outer ring contains the text "REPUBLICA DE COLOMBIA" at the top and "DEPARTAMENTO DE CAUCA" at the bottom. Inside the ring, the text "GOBIERNO DEPARTAMENTAL" is at the top and "SECRETARÍA DE SALUD" is at the bottom. In the center, there is a stylized map of the Cauca department. A large, dark, handwritten signature is written across the center of the stamp, overlapping the map and the text.